POLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO
TEMPORAL ANUAL RENOVABLE AUTOMATICAMENTE

Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante
Código de Registro Muerte por Cualquier Causa N° 209-934619-2013 06 004 1001
Gastos de Sepelio N° 209-934619-2013 06 004 1002

CONDICIONES GENERALES

Son partes intervinientes de la presente Póliza:

1) El Asegurador **CREDISEGURO S.A. SEGUROS PERSONALES**, entidad aseguradora legalmente establecida en Bolivia debidamente registrada y autorizada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), con domicilio en la Av. Hernando Siles esquina calle 10 # 5555, Torre Empresarial ESIMSA, Zona Obrajes, zona Sur de la cuidad de La Paz, en adelante "la Compañía" o Crediseguro.

2) El Asegurado, persona natural que es trabajador dependiente de la Institución que suscribe la presente Póliza (Contratante) y que se encuentra expuesto al riesgo cubierto por este contrato, en adelante Asegurado.

En virtud al presente documento, la Institución que suscribe la presente Póliza es el Contratante, quien a nombre y cuenta del Asegurado contrata con la Compañía, la cobertura de la presente Póliza sobre el Seguro de Vida del Asegurado. Los términos y condiciones que regirán el presente Contrato de Seguro, son los siguientes:

Todos los derechos, facultades, opciones y obligaciones conferidas bajo esta Póliza y que no pertenecen a la Compañía, estarán reservados al Contratante, salvo que en las Condiciones Particulares o Generales se hubiere convenido lo contrario.

PRIMERA: DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta Póliza de seguros:

- **Accidente:** Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo o la existencia del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes, que puedan ser determinados de una manera cierta.
  No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo u otros eventos no accidentales que sufra el Asegurado.
- **Anexo o Endoso:** Es el acuerdo escrito o documento mediante el cual se modifica, aclara o deja sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la Póliza.
- **Asegurado:** Es la persona natural cuya vida se asegura en virtud de la Póliza.
- **Asonada:** Reunión de personas, premeditada u ocasional, en una vía pública que, por su naturaleza, tienda a perturbar el orden público y que solo llega a convertirse en delictuosa cuando, después de las intimaciones de la autoridad competente, los participantes se niegan a dispersarse.
- **Conmoción Civil:** Alteración del orden público.
- **Contratante:** Es la persona o entidad que suscribe la Póliza con la Compañía y la obligada al pago de la Prima.
- **Daño Malicioso:** Actos realizados voluntariamente con el objeto de causar daños en beneficio propio o de terceros.
- **Días:** Días calendario, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- **EEC:** Entidad Encargada de Calificar la Invalidez; la misma que será determinada según la norma vigente aplicable a la fecha del siniestro, norma emitida por la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros (APS)
- **Exclusiones:** Se refiere a todas las condiciones no cubiertas bajo ninguna circunstancia y que se encuentran expresamente indicadas en las presentes Condiciones Generales.
- **Fecha de Inicio del Seguro:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio de vigencia, a partir de la cual comienzan a regir las coberturas del Seguro.

- **Gastos de Sepelio**: Todos los gastos que demande la empresa funeraria por el Sepelio de un Asegurado, como consecuencia del fallecimiento amparado por la presente Póliza.
- **Huelgas:** Conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores que puede estar circunscrito al abandono del trabajo en relación a una sola empresa o a un grupo de empresas o a todas las de un mismo ramo de actividad. Las huelgas pueden ser en defensa de intereses y reivindicaciones laborales específicas o de carácter general, cuya motivación no se basa en problemas laborales, sino que representan una lucha contra las autoridades públicas, por razones, generalmente, de índole política.
- **Interés Asegurable:** Es aquel que tiene el Asegurado debido a la pérdida económica que él mismo y sus Beneficiarios del seguro sufrirían como consecuencia del siniestro.
- **Motín:** Movimiento tumultuoso de carácter popular contra la autoridad constituida o como protesta ante alguna de sus disposiciones. Alteración local del orden público que reviste poca gravedad y no mayor a 5 días. Entiéndase como movimiento tumultuoso, a la confusión agitada o ruidosa o alboroto producido por una multitud. Y alteración del orden público, como la perturbación de la paz, tranquilidad y seguridad pública.
- **Póliza:** Es el documento emitido por la Compañía en el que consta el contrato de seguro. En él se establecen los términos y condiciones de las coberturas contratadas. La Póliza está conformada por las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, las Cláusulas Adicionales y los eventuales Anexos o Endosos; así como la Solicitud de Seguro y las declaraciones efectuadas por el Asegurado y/o el Contratante.
- **Prima:** Es el valor determinado por la Compañía, como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.
- **Riesgos Políticos:** Participar en huelga, motín, asonada o conmoción civil. Realizar actos malintencionados definidos como, daño malicioso, vandalismo y sabotaje.
- **Sabotaje:** El o los actos directos de uno o más empleados con el fin de causar daño a la propiedad para impedir o entorpecer el desarrollo normal del trabajo o de la producción.
- **Siniestro:** Es la materialización de todas y cada una de las condiciones que configuran el riesgo asegurado (cobertura) previsto en el presente contrato de seguro. Para que el siniestro se encuentre cubierto bajo la presente Póliza, éste no deberá haberse configurado por alguno de los supuestos de exclusión establecidos en la Póliza; asimismo, deberá cumplirse con las condiciones establecidas en el presente contrato de seguros.
- **Suma Asegurada:** También llamado **Beneficio** o **Capital Asegurado**, es el importe de capital que será pagado por la Compañía a los Beneficiarios, en caso de siniestro bajo los términos de la Póliza. Dicho importe se establece en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Vandalismo:** Actos realizados por cualquier individuo o grupo de individuos, con el objeto de causar daños a la propiedad.

SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS

La Póliza y sus eventuales Anexos, son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes. La Compañía no es responsable por declaraciones efectuadas en otra forma.

El Contratante deberá enviar a la Compañía las solicitudes presentadas por sus trabajadores o la lista de personas a asegurar según los formatos establecidos por la Compañía para su aprobación. Asimismo, deberá notificar por escrito los respectivos nombres, apellidos, fecha de nacimiento y demás datos que solicite la Compañía para la determinación de las Sumas Aseguradas. La Compañía se reserva el derecho de solicitar pruebas de salud para aceptar o rechazar la inclusión de cada Asegurado.

TERCERA: ESTRUCTURA DE LA POLIZA

Forman parte integrante de esta Póliza, los siguientes documentos:

1. Certificado de Cobertura / Declaración de Salud (en caso que aplique).
2. Los Anexos o Endosos según su fecha, predominando los últimos sobre los primeros.
3. Las Condiciones Particulares.
4. Las Condiciones Generales.

Los documentos antes indicados han sido enumerados de acuerdo a su jerarquía e importancia; de existir alguna contradicción entre ellos, se entenderá que los primeros prevalecen y modifican a los que les siguen en orden correlativo.

CUARTA: NORMAS PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA

La póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones efectuadas por El Contratante y/o Asegurado en su solicitud y en la Declaración de Salud en tanto estos hayan sido requeridos.

La reticencia o inexactitud en las declaraciones del Contratante y/o Asegurado, sobre los hechos y circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubieran inducido a no aceptar el contrato o a estipular condiciones distintas, hacen anulable el presente contrato de seguro y la Compañía podrá impugnar la nulidad del mismo durante los dos (2) primeros años de vigencia del contrato. Una vez transcurrido el plazo señalado, el contrato no podrá ser objeto de impugnación salvo en caso de dolo o fraude en perjuicio de la Compañía.

Las partes contratantes, el Asegurado y sus Beneficiarios se someten a lo expresamente acordado en la presente póliza y, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, La Ley de Seguros No. 1883 y toda normativa vigente ya sea modificatorias, sustitutorias, ampliatorias y conexas, en cuanto resulte aplicable.

QUINTA: INICIO DE VIGENCIA

La Póliza inicia su vigencia en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, y se emite con vigencia anual de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales de la presente Póliza titulada: "Renovación del Seguro y Rehabilitación". La cobertura por cada Asegurado se inicia con la cancelación de la Prima correspondiente, luego de haber aprobado la Compañía, expresamente, su inclusión.

La cobertura de cada Asegurado se mantendrá vigente siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) la Póliza se encuentre vigente; (ii) la Prima por la cobertura del Asegurado sea pagada oportunamente por el Contratante a la Compañía; (iii) el Asegurado no supere los sesenta y cinco (65) años de edad; y, (iv) el Asegurado permanezca en la planilla del Contratante como trabajador dependiente.

SEXTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Todos los derechos, facultades, opciones y obligaciones conferidas bajo esta Póliza y que no pertenecen a la Compañía, estarán reservados al Contratante, salvo que en las Condiciones Particulares o Generales se hubiere convenido lo contrario.

SÉPTIMA: EDAD

Podrá ingresar como Asegurado bajo la presente Póliza cualquier trabajador dependiente del Contratante que tenga entre dieciocho (18) y sesenta y cuatro (64) años de edad a la fecha de presentación de su solicitud de seguro, pudiendo permanecer como Asegurado sólo hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.

El Contratante, el Asegurado o sus Beneficiarios deberán probar mediante documentación fehaciente, la fecha de nacimiento del Asegurado declarada para obtener la cobertura. Dicha prueba podrá ser presentada por el Asegurado en cualquier momento. Asimismo, la Compañía podrá exigirla antes de otorgar cualquier beneficio acordado por la Póliza.

Si se comprobase que el Asegurado era mayor de sesenta y cuatro (64) años de edad al momento de presentar su solicitud de seguro, su cobertura quedará sin efecto, debiendo la Compañía devolver al Contratante el valor de las Primas pagadas respecto de dicho Asegurado, sin intereses, menos los gastos administrativos incurridos.

Asimismo, si se comprobase que hubo inexactitud en la declaración de la edad del Asegurado, pero el mismo aún no ha pasado la edad máxima de ingreso: a) si la edad real es mayor, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación con la Prima pagada y la edad real; o b) si la edad real es menor, la Suma Asegurada se aumentará en la misma proporción al exceso de la Prima pagada o, en su caso, el Asegurado tendrá derecho a la devolución de la Prima en exceso.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) podrá fungir como instancia de conciliación, para todo siniestro cuya cuantía no supere el monto de UFV 100.000.- (Cien mil 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda). Si por esa vía no se llegará a un acuerdo, la APS podrá conocer y resolver la controversia por resolución administrativa debidamente motivada.

VIGESIMO TERCERA: COBERTURA DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA - DESCRIPCION DE LA COBERTURA

En caso de fallecimiento por cualquier causa del Asegurado durante la vigencia de la presente Póliza, sea en territorio nacional o extranjero, la Compañía pagará a los Beneficiarios la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares siempre que se cumpla lo siguiente: (i) que la Póliza se encuentre vigente; (ii) que el Contratante hubiera efectuado el pago de la Prima a la Compañía (de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Condicionado General); (iii) que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la Póliza; (iv) que el Asegurado no hubiere superado la edad máxima de permanencia indicada en las Condiciones Particulares respecto a las coberturas señaladas, según el caso.

VIGESIMO CUARTA: COBERTURA DE MUERTE - EXCLUSIONES - RIESGOS NO CUBIERTOS

Este contrato de seguros no cubre el fallecimiento del Asegurado cuando el deceso se produjera como consecuencia de:

a) ***Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.7 gramos-litro, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su deceso.***
b) Enfermedad grave y/o crónica prexistente al inicio del seguro, siempre que haya sido de conocimiento del Asegurado y/o diagnosticada con anterioridad a su incorporación al seguro.
c) Suicidio, salvo que el Asegurado haya mantenido ininterrumpidamente la cobertura por al menos dos (2) años.
d) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en un avión operado por una empresa de transporte aéreo comercial sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario regular, entre aeropuertos debidamente establecidos y habilitados por la autoridad competente del país respectivo, sobre una ruta regular establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
e) Acto criminal en el que resulte responsable el beneficiario, en cuyo caso la parte que correspondía al beneficiario responsable acrecerá la de los demás beneficiarios. A falta de todos éstos, la Suma Asegurada será entregada a los herederos del Asegurado, instituidos de acuerdo a ley, con exclusión del Beneficiario responsable del fallecimiento del Asegurado.
f) Participación del Asegurado como sujeto activo en acto delictuoso o empresa criminal, o por aplicación legítima de la pena de muerte.
g) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
h) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, conmoción contra el orden público, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
i) Participar en: inmersión submarina; montañismo; ala delta; paracaidismo; parapente; artes marciales, boxeo u otros deportes o disciplinas de peleas; equitación; carreras de caballo. Asimismo, la participación del Asegurado como conductor o acompañante, profesionalmente o como aficionado, en competencias o ensayos de velocidad o resistencia, en cualquier clase de vehículo, terrestre, acuático o aéreo, a motor o no.
j) Participar en: actos y riesgos políticos y/o terrorismo; atentar contra la propia vida y la de terceros al manipular armas corto punzantes y/o armas de fuego; o realizar actividades donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
k) VIH/SIDA.
l) Cuando el Asegurado esté bajo los efectos de drogas ilícitas.
m) La participación del Asegurado en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
n) Epidemias declaradas como tal por las entidades gubernamentales competentes.

VIGESIMO QUINTA: COBERTURA DE MUERTE - REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

La Compañía efectuará el pago que corresponda, para lo cual los Beneficiarios deberán presentar el formato de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía, debidamente llenado, adjuntando las siguientes pruebas:

Requisitos	Caso de Muerte por cualquier causa:
Certificado de defunción.	✓
Certificado médico único de defunción o documento equivalente.*	✓
Historial médico, sólo en caso de muerte natural.*	✓
Copia del Documento de Identidad o Certificado de Nacimiento.	✓
Comprobantes de las últimas tres remuneraciones del Asegurado o documento equivalente (Caja de Salud, AFP a determinarse con la Compañía)	✓
De ser necesario se pedirá el examen toxicológico y de alcoholemia.*	✓
En caso de que el siniestro supere USD 10.000 o su equivalente en Bs., se deberá presentar el formulario PCC04	✓

*Original o Copia Legalizada

Asimismo, se proporcionará a la Compañía cualquier información que solicite para verificar el fallecimiento y se le permitirá realizar las indagaciones que sean necesarias para tal fin.

En caso de que exista un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que no sea parte la Compañía y de cuya definición dependa la cobertura del siniestro o el derecho de los Beneficiarios, la Compañía podrá supeditar la decisión de la cobertura del siniestro o el pago del beneficio a la conclusión en última instancia del proceso respectivo.

VIGESIMO SEXTA: COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO - DESCRIPCION DE LA COBERTURA

La Compañía rembolsa los Gastos de Sepelio hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, a la(s) persona(s) que demuestren, mediante la presentación de factura(s) de pago, los gastos incurridos para el Sepelio del Asegurado cualquiera sea la época en que éste ocurra en tanto se encuentre dentro de la vigencia de la Póliza.

VIGESIMO SEPTIMA: COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO - EXCLUSIONES - RIESGOS NO CUBIERTOS

Las exclusiones son las mismas que las de cobertura de muerte.

VIGESIMA OCTAVA: COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO - REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

Factura(s) de pago original(es) del(los) gastos incurridos para el Sepelio del Asegurado. La(s) factura(s) correspondiente(s) debe(n) ser emitidas a nombre de Crediseguro S.A. Seguros Personales con No. de NIT 191310020 y presentada(s) a la Compañía dentro del mismo mes, caso contrario, se procederá al descuento correspondiente de impuestos previo al pago de la indemnización.

Asimismo, se proporcionará a la Compañía cualquier información que solicite para verificar el fallecimiento y se le permitirá realizar las indagaciones que sean necesarias para tal fin.

Diego Noriega Palenque
Gerente General
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Daniel Renjel Serrano
Gerente Técnico y de Operaciones
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Dennis Alejandro Alarcón Barrios
Gerente Servicio Productos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Martín Bedoya Monroy
Gerente Servicio Segmentos e Ic
Marketing y Comunicación
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

SEGURO DE VIDA EN GRUPO
TEMPORAL ANUAL RENOVABLE AUTOMATICAMENTE

CLAUSULA DE INCLUSIONES Y EXCLUSIONES (ALTAS Y BAJAS)
Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 988-2013 con Código de Registro N° 209-934619-2013 06 004 2008

Mediante la presente Cláusula, se acuerda y establece que el Asegurado/Contratante/Tomador, durante el tiempo de la vigencia del Seguro, según sus necesidades o requerimientos, podrá incorporar o retirar del Seguro, a todas o algunas de las personas, que pasen a formar parte o dejen de formar parte de su Empresa u Organización.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía la realización de tal inclusión o exclusión dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma, debiendo aplicarse el respectivo cálculo a prorrata.

Todos los demás Términos y Condiciones de la Póliza de Vida en Grupo, con excepción de lo expresamente variado por la presente Cláusula, quedan en pleno vigor.

Diego Noriega Palenque
Gerente General
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Daniel Renjel Serrano
Gerente Técnico y de Operaciones
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Dennis Alejandro Alarcon Barrios
Gerente Servicio Productos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Martin Bedoya Montoy
Gerente Servicio Segmentos e Ic
Marketing y Comunicación
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Crediseguro S.A.
Seguros Personales

SEGURO DE VIDA EN GRUPO
TEMPORAL ANUAL RENOVABLE AUTOMATICAMENTE
CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE LÍMITE DE EDAD
DE INGRESO Y PERMANENCIA

Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 138-2016 con Código de Registro N° 209-934619-2013 06 004 2040

Forma parte integrante de la Póliza registrada en la APS bajo el Registro N° 209-934619-2013 06 004

Queda convenido y/o acordado por medio de la presente Cláusula, que forma parte integrante de la Póliza, que el límite de edad tanto de ingreso como de permanencia de Asegurados bajo la presente Póliza, se establece en las Condiciones Particulares, siempre y cuando tengan relación con el contratante.

La presente cláusula modifica la cláusula Séptima del Condicionado General (Edad), que indica que podrá ingresar como Asegurado bajo la presente Póliza cualquier persona que declare el Contratante que tenga entre catorce (14) años de edad y sesenta y cuatro (64) años de edad a la fecha de presentación de su solicitud de seguro o de la solicitud por escrito remitida por el Contratante, pudiendo permanecer como Asegurado sólo hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, sólo en la medida en que dicho inciso contradiga lo establecido en la presente Cláusula, los demás término y condiciones allí establecidos y no contemplados en la presente Cláusula permanecerán sin cambios.

Diego Noriega Palenque
Gerente General
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Daniel Renjel Serrano
Gerente Técnico y de Operaciones
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Dennis Alejandro Alarcón Barrios
Gerente Servicio Productos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Martin Badoya Monroy
Gerente Servicio Segmentos e Ic
Marketing y Comunicación
Banco de Crédito de Bolivia S.A

SEGURO DE VIDA EN GRUPO

TEMPORAL ANUAL RENOVABLE AUTOMATICAMENTE

CLAUSULA DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO-Y

Registrada en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 433-2018 con Código de Registro N° 209-934619-2013 06 004 2083

Forma parte integrante de la Póliza registrada en la APS bajo el Registro N° 209-934619-2013 06 004 2083

Mediante la presente Cláusula, se acuerda y conviene ampliar el Plazo de Aviso de Siniestro a la Compañía hasta (15) días.

Todos los demás Términos y Condiciones de la Póliza, con excepción de lo expresamente variado por la presente Cláusula, quedan en pleno vigor.

Diego Noriega Palenque
Gerente General
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Daniel Renjel Serrano
Gerente Técnico y de Operaciones
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES

Dennis Alejandro Alarcón Barrios
Gerente Servicio Productos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Martín Bedoya Monroy
Gerente Servicio Segmentos e Ic
Marketing y Comunicación
Banco de Crédito de Bolivia S.A.